

CONICET



**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET, EL CONSEJO DE PROCURADORES,  
FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LOS  
MINISTERIOS PÚBLICOS**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante CONICET, con domicilio en la Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, y los Consejos Federales de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina y de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, representados respectivamente por sus Presidentes, Dres. Eduardo Quattropani y Alejandro Fico seco, constituyendo domicilio, a los efectos del presente, en calle Colón 385 de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades que las mismas se propongan.-

**SEGUNDA:** Las instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación en materia de procedimiento judicial.-

**TERCERA:** Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin el CONICET designa al Gerente de Asuntos Legales - Alan Temiño, el Consejo de Procuradores Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de los Ministerios Públicos de la República Argentina, designan al Ingeniero Pedro Villagrán ([pvillagran@mpublico.gov.ar](mailto:pvillagran@mpublico.gov.ar)) en su carácter de coordinador operativo de la Red Nacional de Ciencias Forenses de la República Argentina. Los representantes técnicos podrán ser sustituidos mediante comunicación efectuada por los presidentes.-

**CUARTA:** En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los Presidentes de ambos Consejos y por el Presidente del CONICET.-

**QUINTA:** Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan los Consejos y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.-

**SEXTA:** Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.-

**SÉPTIMA:** a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial,

asumiendo en forma personal quien así obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

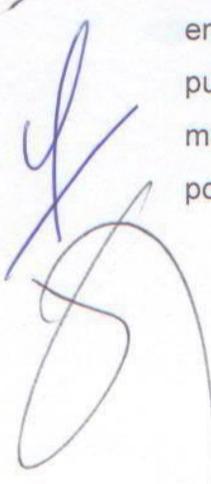
c) Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.-

**OCTAVA:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-

**NOVENA:** El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.-



**DÉCIMA:** Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.-

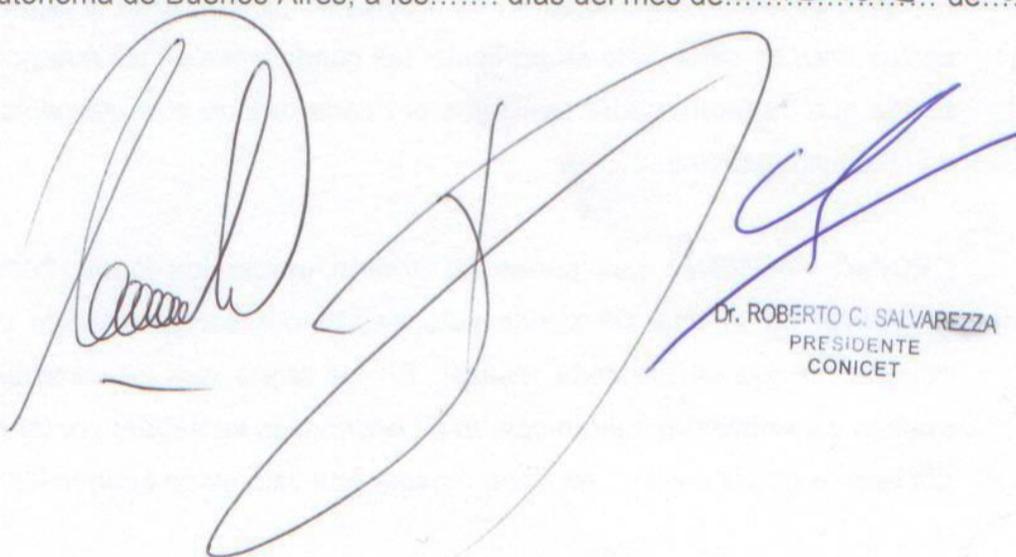


**DECIMA PRIMERA:** Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

**DECIMA SEGUNDA:** El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de treinta (30) días a las otras partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio respecto de los mismos, hasta la finalización de las actividades previstas.-

**DECIMA TERCERA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite. En caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2014.-



Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET